



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de setiembre de 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Memorándum N.º 179-2018-A-MDSS, Informe N.º 1133-SGRRHH-MDSS-2018, Memorándum N.º 171-2018-A-MDSS, sobre designación del Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

*“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.*

*Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...)”*

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.º 276 y N.º 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.º 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.º 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Asesoría de Alcaldía, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en el Manual de Organización y Funciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 015-2018-A-MDSS-SG, de fecha 05 de enero de 2018, se designó al Abgo. Oscar Ernesto Ráez Bernuy en el cargo directivo de Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N.º 179-GA-MDSS-2018, de fecha 05 de setiembre de 2018, se declaró procedente la solicitud del servidor Oscar Ernesto Ráez Bernuy sobre el otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de 31 días calendarios, computados a partir del 07 de setiembre hasta el 07 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 598-2018-A-MDSS-SG, se dio por concluida al 06 de setiembre de 2018, la designación del Abog. Oscar Ernesto Ráez Bernuy en el cargo directivo de Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, con Informe N.º 1133-SGRRH-MDSS-2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el Abog. Reynaldo Bellido Mérida cumple con los requisitos mínimos establecidos en ROF y MOF institucional para el cargo directivo de Asesor de Alcaldía;

Que, con Memorándum N.º 179-2018-A-MDSS, la Alcaldía dispone la designación del Abog. Reynaldo Bellido Mérida con eficacia anticipada al 07 de setiembre 2018 en el cargo directivo de Asesor de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numerales 6) y 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2018, al Abog. **REYNALDO BELLIDO MÉRIDA** en el cargo directivo de **ASESOR DE ALCALDÍA** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Asesorar al Alcalde y a la Alta Dirección en la Gestión Municipal.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



2. Realizar acciones de coordinación en materia de desarrollo local con Autoridades Distritales, provinciales, regionales e Instituciones Públicas o Privadas por encargo del Alcalde.
3. Elaborar y proponer políticas de desarrollo local, prestación de servicios y ejecución de obras.
4. Realizar funciones específicas y temporales por encargo expreso del Alcalde.
5. Brindar opinión técnica debidamente sustentada sobre diversos aspectos relacionados con las actividades de la Municipalidad.
6. Asesorar en los asuntos de lineamientos de política Institucional que someta a su consideración el Alcalde.
7. Elaborar informes evaluativos sobre asuntos que sean puestos a su consideración.
8. Realizar estudios de los proyectos y normas sobre gestión municipal que se le encomiende.
9. Supervisar el trabajo de asesoramiento realizado por terceros, solicitado por el Alcalde.
10. Participar en comisiones y reuniones de coordinación para la solución de problemas y elaboración de políticas.
11. Conducir y efectuar con análisis crítico, las actividades propias dentro del ámbito de su competencia.
12. Efectuar labores de capacitación y adiestramiento en materia de Gestión Municipal.
13. Participar por delegación en actividades técnicas y protocolares de la Municipalidad.
14. Cumplir las disposiciones relativas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Código de Ética de la Función Pública orientadas a cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.
15. Las demás que le asigne el Alcalde y que sean de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Designado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Luis Rodríguez Ocampo  
ALCALDE